

Expediente núm. X2024004956

El Secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 12 de febrero de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del 100% de la subvención nominativa de 2024 a la Asociación de voluntarios de protección civil de Maçanet de la Selva (X2024004956)

Hechos

La Asociación de voluntarios de protección civil de Maçanet de la Selva presentó, mediante registro de entrada, la justificación de la subvención para este 2024.

Se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones y otorgada por Acuerdo de JGL de 20 de noviembre de 2024.

Con fecha 17 de junio de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 14/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el que consta un alta en la aplicación 15-132-48000 - SUBVENCIÓN ASS.DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. Esta modificación quedó aprobada definitivamente por la inexistencia de reclamaciones ni alegaciones y, a su vez, también quedó aprobada la modificación del Plan estratégico de subvenciones.

Visto que el convenio de colaboración, en la cláusula quinta, se establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y actividades desarrolladas.

Visto que no se ha realizado ningún pago en concepto de anticipo.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

Dado que el compromiso de pago de la subvención de 2024 ha sido incorporado en el ejercicio actual.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Visto que la asociación no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

Visto el informe de intervención número 2025CINT000126 que da CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación de voluntarios de protección civil de Maçanet de la Selva

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 300 € a favor de la Asociación de voluntarios de protección civil de Maçanet de la Selva, con cargo a la aplicación 15-135-48000 SUBV. AS. DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,